



Fecha: 21 08 15
Hora: 12:16

ORDENANZA N° 25/2015

VISTO:

El Expte. N° 3934-HCD-2015 Ordenanza N° 15/2015 –
MODIFICAR ORDENANZA TARIFARIA – ARTICULO 47 y;

CONSIDERANDO:

Que el D. Ejecutivo eleva el mencionado expediente a efectos de que se subsane un error producido al transcribir la Ordenanza N° 15/2015 que en su artículo 1) hace referencia a la modificación de la Ordenanza Tarifaria 25/2013, cuando debía hacer referencia a la Ordenanza Tarifaria N° 23/2013.

Que es necesario modificar la Ordenanza Tarifaria con el objeto de permitir la instalación de pantallas led, y su respectiva difusión publicitaria en nuestro Departamento.

Que la Ordenanza Tarifaria vigente no considera esta actividad y es necesario contemplarla, por ser una innovación tecnológica en concepto de propaganda debido a las características técnicas y visuales que las mismas contienen, por su bajo costo de mantenimiento, eficiencia en la trasmisión de publicidad en la vía pública y capacidad de lograr en forma simultánea la proyección de más de un anunciante.

Que el monto tributado a este municipio en concepto de derecho de publicidad y propaganda, sea acorde al costo beneficio que perciben las prestatarias de este servicio.

Que por esta razón es necesaria una modificación de la Ordenanza Tarifaria en su Artículo N° 47, agregando al Inc. 05, con el fin de determinar el canon a abonar.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Modificase la Ordenanza Tarifaria 23/2013, en su Artículo N° 47, incorporándose el Inc. 5) el que quedara redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 47°): Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por este derecho y en forma adelantada lo siguiente:

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Por cada m2 de letrero y/o cartel anunciador en general y con vista a la vía pública, saliente o mural, y que no Pertenezca directamente al comercio frentista por mes | 100 U.T. |
| 2. Por cada mil (1.000) volantes, prospectos, folletos, hojas, etc, | 50 U.T. |
| 3. Por publicidad fijada en vehículos por año | 100 U.T. |
| 4. Propaladoras, por año | 5.000 U.T. |
| 5. Por cada m2 de letrero y/o cartel anunciador con pantalla led por mes | 2.000 U.T. |

ARTICULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO